**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

**Matriz de Observaciones**

***“Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)”***

| **Artículo del Nuevo Decreto** | **Propuesta de Ajuste del artículo** | **Justificación de los cambios sugeridos** |
| --- | --- | --- |
| Artículo 4. Definiciones | ¿Es posible incorporar en este decreto una evolución de manera que se hable del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública?  Es necesario aclarar si el SNIP pretende centrarse únicamente en proyectos de generación de capital que impliquen procesos de ingeniería civil, obra civil y arquitectura. | La visión de proyecto tiene a desarticular iniciativas que son intersectoriales lo que limita en muchos casos el alcance de la política pública.  Por otra parte, los lineamientos técnicos de MIDEPLAN tiene un alcance limitado al no considerar la existencia de programas. |
| Artículo 4. Fase de Inversión. Diseño | Esta definición deja de lado los proyectos que no sean de construcción. Si la intención es centrarse exclusivamente en los proyectos enmarcados en ingeniería y arquitectura (incluida obra civil) deberían excluirse los proyectos cuyo alcance este en una dimensión distinta: Transportes público desde el punto de vista operativo, logística, etc. | Se recomienda hablar de insumos técnicos requeridos para el diseño, los cuales pueden incluir planos constructivos, especificaciones técnicas, esquemas o diseños operativos y planes maestros. |
| Artículo 8. Cobertura del SNIP | Es necesario aclarar si sistemas tercerizados requieren que sus iniciativas sean incorporadas en el SNIP, considerando que al ser tercerizados la mayoría de la inversión lo hace el sector privado, parecería que no debería ser necesario. Ejemplos Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, Concesiones de Transporte público. | Incluir como parte de las excepciones: Proyectos cuyos modelos de gestión impliquen una tercerización que traslada los costos de operación y ejecución a terceros privados y que no impliquen endeudamiento público. |
| Artículo 17. Requisitos de endeudamiento público | ¿Es una consulta, en qué parte de reglamento de define cuando un proyecto requiere aval sectorial?  *las entidades responsables de los proyectos deberán tener el aval técnico, aval sectorial* ***(cuando corresponda)*** *y la aprobación de Mideplan al menos para la etapa de prefactibilidad.* | Aclarar cuando es requerido el aval técnico. |
| Artículo 11- Funciones de UIP**.** La Unidad de Inversiones Públicas tendrá las siguientes funciones: | d) Elaborar los lineamientos generales para la elaboración de las guías temáticas sectoriales. Se proporcionará el asesoramiento técnico necesario durante el desarrollo de las mismas por parte de las Secretarías Sectoriales. | Se considera necesario que esta Unidad proporcione ese acompañamiento por ser ente Rector en la materia de inversión pública. |
| Artículo 12- Funciones del Ministro Rector. Las funciones de los Ministros Rectores corresponden a: | 1. h) Asignar las funciones al personal o dependencias institucionales que considere pertinentes para desarrollar las competencias de la Secretaría Sectorial, en caso de ausencia de esta o cuando se trate de nuevas funciones. | Es importante considerar aquellos casos en que sadicionales.e definan funciones |
| Artículo 12, inciso “f”   1. f) Facilitar las condiciones para que las instituciones del sector realicen las evaluaciones durante, final y ex-post de los proyectos. En los casos que lo considere pertinente, coordinará el desarrollo de dichas evaluaciones. | f) Facilitar las condiciones para que las instituciones del sector realicen las evaluaciones durante, final y expost de los proyectos.  En ausencia de la Secretaría Sectorial, el ministro rector definirá la instancia o responsable del desarrollo de dichas evaluaciones, mediante lineamientos internos. | En el caso del MOPT, sí está establecido el responsable de la función de la evaluación post inversión, siendo que la responsable es la Secretaría de Planificación Sectorial; sin embargo, en las instituciones que no tienen Secretaría Sectorial, sería el ministro rector quien defina quién elaboraría las evaluaciones. Por esta razón se solicita favor valorar este hecho.  En la Secretaría Sectorial del MOPT, por ejemplo, la función de evaluación expost está asignada a esta Dependencia, por medio del Decreto de Reorganización 39173-MOPT setiembre del 2015, en donde se oficializa su creación. |
| Artículo 13- Funciones de la Secretaría Sectorial o el ente que el Ministro Rector designe para este fin. La Secretaría Sectorial, o el ente que el Ministro Rector designe para este fin, tendrá las siguientes funciones: | d) Coordinar la elaboración de las guías temáticas sectoriales según el tipo de proyecto con las instituciones del sector, en los casos que se requiera. Esta coordinación se realizará con el apoyo técnico de la UIP de MIDEPLAN. | Se considera necesario que la UIP del MIDEPLAN proporcione ese acompañamiento técnico por ser ente Rector en la materia de inversión pública. Esta adición va en línea con lo ajustado en el Artículo 11, relacionado con las funciones de la UIP. |
| Artículo 13- Funciones de la Secretaría Sectorial o el ente que el Ministro Rector designe para este fin. La Secretaría Sectorial, o el ente que el Ministro Rector designe para este fin, tendrá las siguientes funciones: | Se propone adicionar dos incisos con lo cual se redefiniría el orden de los mismos, en este caso los que se adicionan son el inciso “h” y el “k”  h) Participar en el proceso de evaluación exante, cuando el ministro rector u otros jerarcas institucionales así lo dispongan.  k) Coordinar a nivel sectorial el proceso de evaluación intermedia, final y ex-post de los programas y proyectos de inversión pública seleccionados para tal efecto.  De tal forma que el articulo 13 quedaría estructurado de la siguiente manera:   1. Dar seguimiento a los programas….. 2. Elaborar los informes que respaldan… 3. Asesorar y apoyar al Ministro rector…. 4. Coordinar la elaboración de las guías… 5. Promover la formación del capital… 6. Coordinar los procesos administrativos… 7. Elaborar, actualizar y dar seguimiento.. 8. Participar en el proceso de evaluación exante, cuando el ministro rector u otros jerarcas institucionales así lo dispongan. 9. Colaborar con los trámites de fina… 10. Identificar y proponer aspectos… 11. Coordinar a nivel sectorial el proceso de evaluación intermedia, final y ex-post de los programas y proyectos de inversión pública seleccionados para tal efecto. | El inciso “h” se incorpora, debido que la figura de la Secretaría Sectorial es instruida en muchas ocasiones por los jerarcas para ser apoyados en los estudios de evaluación económica-social de los proyectos. Son solicitudes que deben ser atendidas, y que requieren de recursos.  En el caso de la Secretaría del MOPT, cuando las evaluaciones son proyectos impulsados por el Despacho o alguno de los despachos de los viceministros, las solicitan directamente a la esta Dependencia. Por esta razón fue que en coordinación con la UPI, la función está incluida en los Procedimientos de uno de los Procesos de la Secretaría.  Lo anterior ya que sucedía que a pesar de que se debe invertir recurso humano y tiempo en la elaboración de las evaluaciones, no se veía reflejado en los logros anuales, ya que no aparecía como una función de la Secretaría, sin embargo son obligaciones que no se pueden eludir.  También se incluye el inciso “k”; en donde se indica que la coordinación del proceso de evaluación intermedia, final y expost lo lleve la Secretaría, pensando que esta figura es la que se hace cargo del proceso de evaluabilidad con lo cual se tiene un listado de proyectos candidatos a ser evaluados y que se puede asesorar al ministro rector de cuáles son los proyectos que se podrían evaluar, de acuerdo con las necesidades del sector.  También por lo que es el tema de la Agenda Nacional de Evaluaciones, en donde la figura de la Secretaría Sectorial es quien apoya al ministro rector en la elaboración de dichos estudios. |
| Artículo 15. Funciones de las Unidades de Planificación Institucional. Las Unidades de Planificación Institucional tendrán las siguientes funciones: | f) Coordinar la inscripción de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública según prioridades institucionales. Para aquellas instituciones que adicionalmente a sus procesos o departamentos, contemplen Unidades Ejecutoras, éstas serán las responsables de la elaboración de los documentos de inscripción de los proyectos en el BPIP. | Esta adición está orientada a que se aclare el rol de las Unidades Ejecutoras que se crean para el desarrollo de proyectos específicos y que actualmente no existe claridad de sus responsabilidades en está materia. |
| Artículo 15, inciso “J”   1. Coordinar el proceso de evaluación ex-post de los programas y proyectos de inversión pública seleccionados para tal efecto. | j)Coordinarcon la Secretaría Sectorial, el proceso de evaluación intermedio, final y ex-post de los programas y proyectos de inversión pública seleccionados para tal efecto. | En cuanto al inciso “j” se le agrega que se debe coordinar con la Secretaría Sectorial, por las razones expuestas en las demás sugerencias, debido a que la figura de la Secretaría Sectorial, en su papel de asesor del Ministro Rector y en cumplimiento a la Normativa, es la encargada de dar cumplimiento a este tipo de estudios. Cabe indicar también que esta función está relacionada con otra función que es responsabilidad de la Secretaría Sectorial, la cual es la Agenda Nacional de Evaluaciones.  Se sugiere además ampliar la denominación de los estudios a: intermedios, finales y expost. Esto porque la experiencia que se tiene en cuanto a los análisis que se han llevado a cabo a la fecha, han mostrado que es sumamente importante realizar evaluaciones de medio término de los proyectos, ya que si se cuenta con este tipo de estudios, se pueden llevar a cabo mejores evaluaciones finales, mejores evaluaciones expost y de impacto. También es posible contar con una mayor cantidad de lecciones aprendidas y con elementos para implementar acciones correctivas en las intervenciones, que pueden contribuir a mejorar la gestión de los proyectos. |
| Artículo 15. Funciones de las Unidades de Planificación Institucional. Las Unidades de Planificación Institucional tendrán las siguientes funciones: | k) Realizar las evaluaciones ex -ante en los proyectos de su entidad conforme las necesidades institucionales. También serán responsables de coordinar la evaluación ex ante cuando tenga participación otras instituciones. | Se incorpora este nuevo artículo porque resulta muy necesario dejar plasmada la responsabilidad de coordinar con las instituciones que en su oportunidad deben participar en la formulación de proyectos interinstitucionales. |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |